



**RAD: 08-638-40-89-002-2021-00280 EJECUTIVO SINGULAR
ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia presentado por el doctor, PAUL ANDRES BARROS PASTOR, representante legal de SOLUCIONES ESTRATEGICAS LEGAL S.A.S, actuando como apoderado de la entidad AECSA apoderada especial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., según escritura pública No. 1843 de la Notaría 20 del circuito de Medellín, en contra del señor MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO, la cual nos correspondió por reparto efectuado a través del aplicativo TYBA, el día 15 de julio de 2021, mediante correo electrónico de la misma data.

Se deja constancia que la demanda principal junto con sus anexos consta de 64 folios, dentro de los cuales figuran las copia original del título valor – Pagaré No. 1200085409 (Folios 10 al 13); copia del original de la Escritura Pública No.1843 de fecha 26 de mayo de 2016 (Folios 1 al 9), certificado de BANCOLOMBIA S.A. expedido por la Súper Intendencia Financiera (Folios 15 al 27); certificados de existencia y representación legal de AECSA y SOLUCIONES ESTRATEGICAS LEGAL SAS (Folios 28 al 58). Se deja constancia que la entidad demandante aportó dirección de notificación del demandado: señora MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO: Carrera 12 No. 13- 03 de la ciudad de Sabanalarga – Atlántico, y correo electrónico ygleidys@gmail.com.

Sírvase Proveer.

Sabalarga, julio 21 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho solicitud de mandamiento ejecutivo presentado por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en el que se pretende por la vía ejecutiva obtener el pago del título valor – Pagaré No. 1200085409, en contra del señor MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO.

Dispone el artículo 17 del C.G.P, que los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía...”

Examinada la demanda se constata la presencia de las siguientes falencias que impiden el pronunciamiento respecto al mandamiento de pago solicitado:

- a. No se aportó poder conferido por la entidad AECSA, a la entidad SOLUCIONES ESTRATEGICAS LEGAL S.A.S., representada legalmente por el doctor PAUL ANDRES BARROS PASTOR, para actuar dentro del proceso.

No obstante que se trata el presente asunto de un proceso ejecutivo, en el que no es factible de inadmisión de la demanda, sin embargo por consistir en defectos simplemente formales, el despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, procede a inadmitir la demanda para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

Con fundamento a las anteriores consideraciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por el doctor, PAUL ANDRES BARROS PASTOR, como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte ejecutante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2cc6ef2bda6dc3f9c978021941c326b0f968a063117e1cab39770892a1f5c3**

Documento generado en 21/07/2021 06:01:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>